

patrimonio andaluz, tanto por sus valores formales como por su vinculación a la historia de la ciudad de Málaga.

Al respecto de esto último, no debe olvidarse su vinculación a una de las actividades laborales más populares de ésta.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Capilla de la Virgen del Puerto, en Málaga, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Capilla de la Virgen del Puerto, en Málaga.

Sevilla, 19 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: CAPILLA DE LA VIRGEN DEL PUERTO
LOCALIZACION: MÁLAGA

UBICACION : PASEO DE LA FAROLA, S/Nº
EPOCA : PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII
ESTILO : BARROCO CLASICISTA
AUTOR : LE FERRAIRE Y P. COYREVOX

DESCRIPCION

Se trata de una capilla de planta cuadrada realizada a base de sillares de cantería. Presenta paramentos lisos en los muros, almohadillas en los ángulos superiores y cornisas muy voladas.

La fachada principal orientada hacia el mar, se compone de dos cuerpos. La portada está flanqueada por dos esbeltas columnas de jaspón rosa, con amplios pedestales y capiteles dóricos. Entre ellas se abre un vano de medio punto, con el tradós moldurado. El dintel que remata este cuerpo sirve de apoyo a un balcón, con elegante forja de hierro. Un frontón curvo, sirve de remate al vano de acceso a dicho balcón.

En los ángulos superiores del segundo cuerpo de la fachada, unas pilastras almohadilladas marcan la transición a la terraza superior, protegida por una balaustrada. Como elemento más destacado de este remate del edificio aparece una sencilla espadaña.

El interior de esta capilla se encuentra hoy desnudo y dividido en dos alturas, con moderno techo de hormigón. El muro de la cabecera presenta tres huecos rehundidos bajo bóvedas de cascarón.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 18 de abril de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Antiguo Convento que se indica, a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Antiguo Convento del Santo Desierto de las Nieves, en El Burgo (Málaga).

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Antiguo Convento del Santo Desierto de las Nieves, en el Burgo (Málaga) cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6º- Comunicar al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

7º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Antiguo Convento del Santo Desierto de las Nieves, en El Burgo (Málaga).

Sevilla, 26 de abril de 1995.- El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

IDENTIFICACION

DENOMINACION: CONVENTO DEL SANTO DESIERTO DE LAS NIEVES
LOCALIZACION: EL BURGO (MÁLAGA)
UBICACION: SIERRA DE LA NIEVE. CAMINO DE EL BURGO A LA FUENSANTA, CORTIJO DE LOS ARROYOS Y HUERTA DE ALFARO.
FECHA DE CONSTRUCCION: SIGLOS XVI Y XVII, CON INTERVENCIONES POSTERIORES
ESTILO: BARROCO
AUTOR: DESCONOCIDO

DESCRIPCION

Los orígenes del convento se remontan a 1550, cuando fue fundada una ermita consagrada a Nuestra Señora de las Nieves.

A su alrededor se estableció una importante comunidad de ermitaños, que, no obstante, experimentó una temprana decadencia. Ello motivó el establecimiento de una comunidad de Carmelitas Descalzas, que permaneció en el inmueble hasta la Desamortización de 1835.

El conjunto presenta en la actualidad un aspecto muy complejo, el cual viene determinado por sucesivas intervenciones, tanto en su etapa eremítica y conventual como en la posterior, cuando fue destinado para uso residencial y agrícola.

Los elementos principales del conjunto, que aparece rodeado por una cerca sólo conservada parcialmente, son la iglesia del antiguo convento y las llamadas ermitas. Del resto de las edificaciones tan sólo es reconocible el patio en cuya cruzija norte se alza el templo, pues todos los demás elementos han sufrido importantes modificaciones.

La iglesia, levantada en el siglo XVII, consta de una sola nave, y tiene cabecera plana y presbiterio en alto. Está dividida en cuatro tramos, marcados en los muros por pilastras toscanas cajeadas. La cubierta es de medio cañón con lunetos, y posee arcos fajones que arrancan de las mencionadas pilastras; en ella se conservan aun restos de decoración pictórica. Tras el abandono del edificio, se instaló en su interior un molino de aceite, que aún hoy subsiste.

En lo que se refiere al exterior, y a pesar del mal estado de conservación del inmueble, destaca aún la espadaña, con dos vanos de medio punto.

Diseminadas por el recinto cercado aparecen doce edificaciones conocidas con el nombre genérico de "ermitas". Nueve de ellas son las correspondientes a las residencias de los monjes. Estas presentan una estructura muy sencilla. Poseen por lo general una pequeña capilla abovedada con una hornacina que sirve de altar; a este ámbito se une el dormitorio, el aljibe y un espacio para la higiene.

También con idéntica denominación se conocen las tres construcciones restantes integradas en el conjunto: la primitiva ermita de la Virgen de las Nieves, la llamada "portería" y, por último, la "media luna", un espacio cóncavo excavado en la roca con una hornacina central.

ENTORNO AFECTADO

El entorno afectado queda delimitado mediante una figura poligonal, identificando sus vértices con sus correspondientes coordenadas U.T.M.

COORDENADAS U.T.M.

A- 324.015/4.069.600	J- 323.880/4.068.350
B- 324.215/4.069.600	K- 323.820/4.068.350
C- 324.340/4.069.450	L- 323.780/4.068.450
D- 324.610/4.069.280	M- 323.650/4.068.550
E- 324.535/4.069.150	N- 323.590/4.068.750
F- 324.470/4.068.920	O- 323.380/4.068.740
G- 324.335/4.068.720	P- 323.380/4.069.225
H- 324.310/4.068.540	Q- 323.640/4.069.390
I- 323.970/4.068.450	R- 323.730/4.069.500

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CONVENIO Diputación de Sevilla-Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes. (PP. 1118/95).

Dando cumplimiento al art. 7.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Diputación de Sevilla, a través del Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) en virtud del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes ha asumido, por delegación, las facultades de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales que la citada Ley se atribuye.

Sevilla, 26 de abril de 1995.- El Diputado del Area de Gestión Tributaria, Fernando Rodríguez Villalobos.

AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 870/95).

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 128 en relación con el 114 del R.D. Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los Gallardos, 4 de abril de 1995.- El Alcalde, Segundo Ramírez Pérez.

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN)

EDICTO. (PP. 1170/95).

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1995, inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 2 de La Yedra, se expone al público por plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones procedentes.

Alcaldía de Baeza, 3 de mayo de 1995.- El Alcalde.

IES ALYANUB

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1109/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Formación Profesional, Técnico Auxiliar, Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativo, de don Francisco Fernández Pérez expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.E.S. Alyanub.

Vera, 28 de abril de 1995.- El Director, Juan de Dios Polo García.

IFP BEATRIZ DE SUABIA

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1213/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Formación Profesional 1.º Grado de la Rama Administrativa y Comercial, Profesión/Especialidad Administrativo, de don Rafael Vital Roncero expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.F.P. Beatriz de Suabia.

Sevilla, 9 de mayo de 1995.- El Director, Pedro González de la Hoz.

SDAD. COOP. AND. PUERTO DE LOS ARBOLITOS

ANUNCIO. (PP. 1304/95).

La Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 11 de mayo de 1995, acordó por unanimidad disolver la actual Sociedad Cooperativa Andaluza.

Olvera, 11 de mayo de 1995.- Antonio Márquez Díaz, NIF: 75.821.234-D.